

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento

AUTO

Referencia: Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008.

Asunto: Solicitud de acceso a información presentada por María Paula Carrillo Estupiñán.

Magistrado Sustanciador:
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Bogotá D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil quince (2015).

El Magistrado sustanciador, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, procede a dictar el presente auto, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. En escrito del 19 de mayo de 2015, María Paula Carrillo Estupiñán requirió conocer la información que se tiene sobre el cumplimiento a las órdenes que fueron impartidas en la Sentencia T-760 de 2008 en los ordinales décimo sexto a trigésimo tercero de su acápite resolutivo.
2. Aun cuando la petición no es precisa, entiende la Sala que lo pretendido por la peticionaria es conocer el estado actual del acatamiento de los diferentes mandatos de carácter general impartidos en dicho fallo.
3. Al respecto, lo primero que debe indicarse es que esta Sala Especial de Seguimiento fue creada por la Sala Plena de la Corte Constitucional el 1º de abril de 2009, con el fin de llevar a cabo la verificación de la observancia a la mencionada providencia.

Esta labor ha implicado diversas etapas que comprenden, básicamente, lo siguiente: *i)* la documentación, *ii)* la comunicación, *iii)* el conocimiento, *iv)* la valoración y *v)* las decisiones de cumplimiento.

A la fecha han sido proferidas múltiples providencias en las que se ha examinado el nivel de cumplimiento de algunos de los mandatos impartidos en la Sentencia T-760 de 2008, tal como se evidencia en el Auto 144 de 2011 respecto al ordinal trigésimo segundo, en los autos 261, 262 y 264 de 2012 en lo atinente a la órdenes 20, 22, 21 y 28, respectivamente, así como en el Auto 263 que se relaciona con los mandatos vigésimo cuarto y vigésimo séptimo, entre otros.

Los demás mandatos se encuentran en la etapa de valoración, con miras a que se profieran próximamente las decisiones correspondientes.

4. Ahora bien, dado que el escrito a que se sustrae este proveído no es preciso al indicar si le basta a la peticionaria con la información hasta ahora suministrada o si, por el contrario, requiere diferentes piezas del expediente de seguimiento, será del caso informarle que en el sitio web <http://seguimientot760.corteconstitucional.gov.co/> puede acceder a todos los pronunciamientos de la Sala Especial de Seguimiento de la Sentencia T-760 de 2008, así como a las respuestas que se han presentado a la mayoría de estos.

5. Todos los documentos que componen el expediente de seguimiento¹ contemplan información sobre el cumplimiento o el desconocimiento de las órdenes generales contenidas en los ordinales décimo sexto a trigésimo y trigésimo segundo del acápite resolutivo del citado fallo estructural y la mayoría se encuentran publicadas en el sitio web referido. Por lo tanto, es preciso aclarar que estas actuaciones constan de más de 36.000 folios, organizados en 97 AZ aproximadamente, además de los 289 autos de seguimiento que se han proferido desde el 19 de septiembre de 2008 a la fecha.

Por esto, se informará a la memorialista que a través de la Secretaría General de esta Corporación podrá acceder al expediente, a efectos de que, una vez revisado y de considerarlo necesario, obtenga a su costa la copia de los demás documentos que requiera.

6. Finalmente, a efectos de que cuente con la información suficiente sobre el desarrollo de la labor de supervisión al cumplimiento de las diferentes órdenes, se dispondrá la entrega de: *i)* un ejemplar del libro “Sentencia T 760-2008 Derecho a la salud”, publicado por el Consejo Superior de la Judicatura con el apoyo del CENDOJ, en cumplimiento de la orden trigésima segunda; *ii)* un ejemplar de las transcripciones de las audiencias públicas celebradas por la Sala Especial de Seguimiento, relacionadas con el cumplimiento de algunas de las órdenes de la Sentencia T-760 de 2008; y *iii)* de la grabación de video de la Sesión Técnica celebrada el pasado 19 de marzo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO.- Informar a la peticionaria María Paula Carrillo Estupiñán de lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, precisándole que en el sitio web <http://seguimientot760.corteconstitucional.gov.co/> puede acceder a los diferentes pronunciamientos de la Sala Especial de Seguimiento de la Sentencia T-760 de 2008, así como a las respuestas que se han presentado a la mayoría de estos.

SEGUNDO.- Autorizar a María Paula Carrillo Estupiñán el acceso al expediente de seguimiento de la Sentencia T-760 de 2008, con el fin de que identifique los documentos que requiera y obtenga a su costa, de considerarlo necesario, las copias de la información de su interés.

¹ Autos proferidos por la Sala, respuestas a esas providencias, aportes de los Grupos de Seguimiento y de los Peritos Constitucionales Voluntarios, peticiones de particulares o de actores del SGSSS, entre otros.

TERCERO.- Hacer entrega a María Paula Carrillo Estupiñán de los documentos relacionados en la consideración 6 de este proveído

CUARTO.- Líbrese por la Secretaría General la comunicación correspondiente, adjuntando copia de esta providencia.

Comuníquese y cúmplase.

JORGE IVÁN PALACIO PALACIO
Magistrado

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General